



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 998-2024-MDSM/GOUR/G

EXP: 2440662

San Marcos, 14 de setiembre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO

CONTRATO DE CONSULTORIA N°058-2023-MDSM; CARTA N° 01-2023-MDSM/GV-CONST.; mediante INFORME N°040-2023-MDSM/SGEPI/M/KDLS; CARTA N°753-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS; CARTA N°03-2023-MDSM/GV-CONST INFORME N°045-2023-MDSM/SGEPI/M/KDLS; CARTA N°841-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS; CARTA N°04-2023-MDSM/GV-CONST; INFORME TÉCNICO N°01-2023/EVALUADOR; INFORME N°1312-2023-MDSM/GDUR/SGEPI/AARS; INFORME N°552-2023-MDSM-GM/UF; INFORME N°42-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS; CARTA N°77-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS; CARTA N°01-2024-MDSM/GV-CONST; CARTA N°02-2024-MDSM/GV-CONST; CARTA N°026-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS; CARTA N°03-2024-DSM/GV-CONS; INFORME N°1592-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS; INFORME N°727-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°4589-2024-MDSM-GDUR/MDCGCH; INFORME N°1041-2024-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N°444-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°04-2024-DSM/GV-CONS; INFORME N°876-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°5097-2024-MDSM-GDUR/MDCGCH; INFORME N°281-2024-MDSM-OGAJ sobre la APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PUBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2564906, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 998-2024-MDSM/GDUR/G

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias

ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES.

1. El 01 de julio del 2023, se firma el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°058-2023-MDSM**, para el servicio de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2564906, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa GRUPO VITSA E.I.R.L., con un monto contractual de S/ 28,350.00 (Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.
2. El 01 de setiembre del 2023, **CARTA N° 01-2023-MDSM/GV-CONST.**, el Sr. Valdivia Sánchez Vitmer Lubel – Gerente General de la empresa GRUPO VITSA E.I.R.L., hace entrega del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2564906.
3. Que, con fecha 26 de setiembre del 2023, mediante **INFORME N°040-2023-MDSM/SGEPIP/M/KDLS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión pública, emite el Informe de Monitoreo y seguimiento del proyecto, debido que no se realizó la contratación de un Evaluador Externo, la cual según revisión se indica que el expediente técnico se encuentra Observado.
4. Que, con fecha 26 de setiembre del 2023, mediante la **CARTA N°753-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Estudios y Proyecto de Inversión pública, notifica al representante legal de la empresa consultora GRUPO VITSA E.I.R.L., a fin de que dentro del plazo de siete (7) días calendarios, cumpla con la subsanación de las observaciones del expediente técnico, de acuerdo al informe del monitor.
5. Que, con fecha 04 de octubre del 2023, mediante **CARTA N°03-2023-MDSM/GV-CONST**, el Sr. Valdivia Sánchez Vitmer Lubel-Gerente General de la empresa GRUPO VITSA E.I.R.L. L. presenta a la Entidad el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2564906, donde indica la subsanación de observaciones.
6. Que, con fecha 26 de octubre del 2023, mediante **INFORME N°045-2023-MDSM/SGEPIP/M/KDLS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión pública, emite el Segundo Informe de Monitoreo y seguimiento del proyecto, debido que no se realizó la contratación de un Evaluador Externo, la cual según revisión se indica que el expediente técnico se encuentra Observado.
7. Que, con fecha 26 de octubre del 2023, mediante la **CARTA N°841-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Estudios y Proyecto de Inversión pública, notifica al representante legal de la empresa consultora GRUPO VITSA E.I.R.L., a fin de que dentro del plazo de cinco (5) días calendarios, cumpla con la subsanación de las observaciones del expediente técnico, de acuerdo al informe del monitor.
8. Que, con fecha 07 de noviembre del 2023, mediante **CARTA N°04-2023-MDSM/GV-CONST**, el Sr. Valdivia Sánchez Vitmer Lubel - Gerente General de la empresa GRUPO VITSA E.I.R.L. presenta a la Entidad el expediente técnico del



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 998-2024-MDSM/GDUR/G

proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2564906, donde indica la subsanación de observaciones.

9. Que, con fecha 04 de diciembre del 2023, mediante **INFORME TECNICO N°01-2023/EVALUADOR**, el subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el Informe de Aprobación del Expediente Técnico: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2564906.
10. Que, con fecha 06 de diciembre del 2023, mediante **INFORME N°1312-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, se remite el informe de consistencia y formato N°8-A para su aprobación y registro de fase de ejecución.
11. Que, con fecha 14 de diciembre del 2023, mediante **INFORME N°552-2023- MDSM-GM/UF**, remiten el Informe de evaluación de consistencia del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2564906, documento donde la Unidad Formuladora NO APRUEBA la consistencia del proyecto de inversión.
12. Que, con fecha 16 de enero del 2024, mediante el **INFORME N°42-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, se recomienda el cierre del proyecto mediante el Formato N°09: REGISTRO DE CIERRE DE INVERSION.
13. Que, con fecha 30 de enero del 2024, mediante **CARTA N°77-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, se notifica al Sr. Valdivia Sánchez Vitmer Lubel - Gerente General de la empresa GRUPO VITSA E.I.R.L., comunicando el cierre del proyecto mediante el formato N°09-2024.
14. Que, con fecha 31 de enero del 2024, mediante **CARTA N°01-2024-MDSM/GV-CONST.**, Sr. Valdivia Sánchez Vitmer Lubel - Gerente General de la empresa GRUPO VITSA E.I.R.L., solicito RESOLUCION DE CONTRATO POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONSULTOR, del Expediente Técnico denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2564906.
15. Se notifica al Sr. Valdivia Sánchez Vitmer Lubel - Gerente General de la empresa **GRUPO VITSA E.I.R.L.**, comunicando el cierre del proyecto mediante el formato N°09-2024.
16. Que, con fecha 21 de mayo del 2024, mediante **CARTA N°02-2024-MDSM/GV-CONS** el Sr. Valdivia Sánchez Vitmer Lubel - Gerente General de la empresa GRUPO VITSA E.I.R.L. presenta la liquidación de contrato de consultoría y pago, por la elaboración del expediente técnico: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2564906.
17. Que, con fecha 14 de junio del 2024, mediante **CARTA N°026-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-FAAT**, se notifica al Sr. Valdivia Sánchez Vitmer Lubel-Gerente General de la empresa GRUPO VITSA E.I.R.L., solicitando adjuntar los comprobantes de pago en la liquidación de consultoría.
18. Que, con fecha 19 de junio del 2024, mediante **CARTA N°03-2024-DSM/GV-CONS**, el Sr. Valdivia Sánchez Vitmer Lubel Gerente General de la empresa GRUPO VITSA E.I.R.L. presenta la liquidación de elaboración de expediente técnico adjuntando los comprobantes de pago.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 998-2024-MDSM/GDUR/G

19. Que, con fecha 08 de julio del 2024, mediante **INFORME N°1592-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el Informe Técnico de la liquidación del contrato de consultoría de la elaboración de expediente técnico, en cuyas conclusiones indica el reconocimiento por concepto de elaboración de expediente técnico por la suma de S/ 21,598.72 inc. IGV, con la aplicación de una penalidad por la suma de S/ 1,187.50 inc. IGV, quedando un saldo a favor del consultor de S/. 20,411.22 inc. IGV.
20. Que, con fecha 10 de julio del 2024, mediante **INFORME N° 727-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita Conciliación Financiera Contable a los montos pagados por elaboración de expediente técnico.
21. Que, con fecha 15 de julio del 2024, mediante **INFORME N° 4589-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite la solicitud de Conciliación Financiera Contable a los montos pagados por elaboración de expediente técnico.
22. Que, con fecha 17 de julio del 2024, mediante **INFORME N°1041-2024-MDSM/OGA/SGOC**, se emite la conciliación financiera respecto al CONTRATO DE CONSULTORÍA N°058-2023-MDSM, el mismo que indica que no se ha realizado pago alguno por elaboración de expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2564906.
23. Que, con fecha 17 de julio del 2024, mediante **CARTA N° 444-2024-MDSM-GDUR/NAJH-SGLO**, notificado al correo electrónico **GRUPO.VITSA@hotmail.com** el 17 de julio del 2024 y recepcionado en físico el día 24 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras remite la Liquidación de Consultoría por elaboración de expediente técnico y saldo a favor del contratista determinado por la entidad, de acuerdo al cálculo emitido mediante **INFORME N°1592-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT** por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.
24. Que, con fecha 30 de julio del 2024, mediante **CARTA N°04-2024-DSM/GV-CONS**, el Sr. Valdivia Sánchez Vitmer Lubel Gerente General de la empresa **GRUPO VITSA E.I.R.L.**, solicita la emisión de la resolución de liquidación de consultoría para pago correspondiente, reconociendo los montos emitidos por la Entidad: reconocimiento por concepto de elaboración de expediente técnico por la suma de S/ 21,598.72 inc. IGV; aplicación de penalidad por la suma de S/ 1,187.50 inc. IGV; saldo a favor del consultor de S/. 20,411.22 inc. IGV.
25. Que, con fecha 02 de agosto del 2024, mediante **INFORME N° 876-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO.**, la sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicito emisión de **RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, PREVIO INFORME LEGAL DE ASESORIA JURIDICA, DEL PROYECTO CON CUI N° 2564906**, siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el numeral 4.4 de su informe, el siguiente:

"(...)

IV. GASTOS RECONOCIDOS DEL DISGREGADO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

- De acuerdo al **INFORME N°1592-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, se reconoce el pago de los siguientes componentes de acuerdo al contenido presentado en el expediente técnico y lo sustentado mediante los comprobantes de pago adjuntados en el Informe de Liquidación de Consultoría emitido por el consultor **GRUPO VITSA E.I.R.L.**:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL – RECONOCIDO (S/)
1.	PERSONAL PROFESIONAL	7,000.00
2.	ESTUDIOS, AUTORIZACIONES, TRABAJOS DE CAMPO Y OTROS	8,140.00

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 998-2024-MDSM/GDUR/G

3	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,500.00
	COSTO DIRECTO	16,640.00
	UTILIDAD (10%)	1,664.00
	SUB TOTAL (ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO)	0.00
	SUB TOTAL DE OPERATIVIZACIÓN DE PROTOCOLO	0.00
	SUB TOTAL	18,304.00
	IMPUESTO IVG (18%)	3,294.72
	VALOR REFERENCIAL	21,598.72

Fuente: INFORME N°1592-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT – folio 139

El reconocimiento por concepto de elaboración de expediente técnico es por la suma de S/ 21,598.72 (Veintiún Mil Quinientos Noventa y Ocho con 72/100 soles) inc. IGV.

VI. (...) SOBRE LAS PENALIDADES APLICADAS EN LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA

Se ha aplicado la penalidad de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES APLICABLES del CONTRATO DE CONSULTORÍA N°058-2023-MDSM, por retraso injustificado de acuerdo a la fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios, en general, consultorías y ejecución de obras.
 F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios, en general.
 F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días, para obras.

1,187.50	PENALIDAD A APLICAR (S/)
S/	

De acuerdo al INFORME N°1592-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT – folio 133, la penalidad a aplicar por retraso injustificado, contabilizado en 05 días de retraso y calculado con la fórmula indicada anteriormente, la penalidad aplicará es por la suma de S/ 1,187.50 (Mil Ciento Ochenta y Siete con 50/100 soles) incluido IGV.

X. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados y emitidos por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública mediante el INFORME N°1592-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, se considera que la Liquidación de consultoría para elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2564906.

2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de consultoría para elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2564906, con un Costo Total de S/ 21,598.72 (Veintiún Mil Quinientos Noventa y Ocho con 72/100 soles) inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 998-2024-MDSM/GDUR/G

- El monto de reconocimiento por concepto de elaboración de expediente técnico, como resultado de evaluación del expediente técnico y lo sustentado mediante los comprobantes de pago adjuntados en el Informe de Liquidación de Consultoría presentado por el consultor, GRUPO VITSA E.I.R.L., asciende a la suma de S/ 21,598.72 (Veintiún Mil Quinientos Noventa y Ocho con 72/100 soles) Inc. IGV.
- El saldo a favor de la Entidad, por concepto de Aplicación de Penalidades, como resultado de la verificación de los plazos y fechas de presentación del expediente técnico y el levantamiento de observaciones, es por la suma de S/ 1,187.50 (Mil Ciento Ochenta y Siete con 50/100 soles) Inc. IGV.
- El saldo a favor del Consultor, GRUPO VITSA E.I.R.L., correspondiente a la diferencia entre el monto reconocido por elaboración del expediente técnico y las penalidades aplicadas, es por la suma de S/ 20,411.22 (Veinte Mil Cuatrocientos Once con 22/100 soles) Inc. IGV.

3. Precisar que el presente documento se emite en función al INFORME N°1592-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT suscrito por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que es el área usuaria, con la cual se valida la documentación contenida en la presente liquidación y determina el saldo final a favor del contratista.

XI. RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
 2. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.
 3. Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.
26. Que, con fecha 07 de agosto del 2024, mediante el **INFORME N° 5097-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicito OPINION LEGAL PARA LA APROBACION DE ELIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PUBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2564906.
27. Que, con fecha 03 de setiembre del 2024, mediante el **INFORME N° 281-2024-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la devolución del Expediente donde se había solicitado **OPINION LEGAL PARA LA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**, de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PUBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2564906, llegando a formular las siguientes conclusiones:
- "(...)
- 1.5. Que, de acuerdo a lo establecido en la **"DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2024-MDSM-GM**, de fecha 29 de abril del 2024, en el numeral 8.4 en referencia al proceso de Liquidación del Supervisor de obra, en el literal h) señala: la Sub Gerencia de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 998-2024-MDSM/GDUR/G

Liquidación de Obras (SGL), será responsable de revisar, dar conformidad y gestionar la aprobación de la liquidación de contrato de obra, mediante acto resolutorio de la Gerencia Municipal (GM) o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la presentación de la liquidación del supervisor, esto en caso de que la liquidación de contrato de consultoría de obra cumpla con los requisitos mínimos para aprobación, en caso contrario se pronunciará y notificará a la supervisión, para que pronuncie por escrito en un plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación

1.6. Que, asimismo, de la directiva citada, en el numeral 8.4 en referencia al proceso de Liquidación del Supervisor de obra, en el literal m), señala: "la Gerencia Municipal (GM) o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR), revisará el expediente de liquidación, emitirá y revisará Resolución de aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría para supervisión de obra. La Resolución deberá ser distribuido a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento, registro y contabilización correspondiente.

1.7. Que, como se advierte, la Directiva de LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS, en el procedimiento de aprobación de liquidación de supervisión de obra, en ningún de sus apartados, manifiesta expresamente que esta Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal.

1.8. Por lo que, para tener mayor agilidad, dinamismo en el trámite administrativo de la aprobación de liquidación de Consultoría de Obra, no sería necesario emitir opinión legal, por ende, se sugiere a las áreas usuaria ceñirse a lo estipulado por dicha Directiva de LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS.

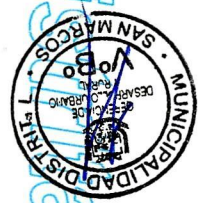
1.9. Por consiguiente, los expedientes de Liquidación de Consultoría de obra para su aprobación, no resulta necesario la emisión de opinión legal, por las consideraciones expuestas, se proceda de acuerdo a la directiva, señalado precedentemente.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PUBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2564906, en el INFORME Nº 876-2024-MDSM-GDUR/NUAH-SGLO de fecha 02 de agosto del 2024 y en el INFORME Nº 281-2024-MDSM-OGAJ del fecha 03 de setiembre del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones Técnica Financiera de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 998-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de Consultoría de la Elaboración de Expediente Técnico, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PUBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2564906, siendo su costo final de S/ 21,598.72 (Veintiún Mil Quinientos Noventa y Ocho con 72/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO POR CONCEPTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PUBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2564906 , a favor de la empresa GRUPO VITSA E.I.R.L., por el monto de S/ 20,411.22 (Veinte mil cuatrocientos once con 22/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, aplique la penalidad por retraso injustificado en los plazos y fechas de presentación, y el levantamiento de observaciones de la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PUBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2564906 , a favor de la Entidad, por el monto de S/ 1,187.50 inc. IGV, (Mil ciento ochenta y siete con 50/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PUBLICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2564906, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al consultor de la elaboración del expediente técnico del proyecto para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp: 2440662



Municipalidad Distrital de San Marcos